

ANEXO VI – PROGRAMA “BECAS SANTANDER ESTUDIOS PARA ERASMUS”

El programa “Becas Santander Estudios para Erasmus”, a cargo del **Ministerio de Universidades**, la **Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)** y el **Banco Santander**, tiene como objetivo ayudar a los estudiantes universitarios que hayan obtenido una ayuda Erasmus+ para llevar a cabo una estancia de estudios o prácticas durante el curso académico 2024/2025, con la finalidad de fomentar su movilidad y formación en el ámbito de la Unión Europea y su empleabilidad antes, durante y después de la estancia internacional.

A tal efecto, la Universidad Pablo de Olavide (UPO) ofrece a sus estudiantes Erasmus+ **31 becas** de diferente importe que serán asignadas de acuerdo con las siguientes condiciones generales y criterios de adjudicación:

CONDICIONES GENERALES

a) La UPO otorgará **1 beca de 1.000 euros y 30 becas de 500 euros** entre sus **estudiantes Erasmus+** beneficiarios/as de una estancia **académica o de prácticas** en la convocatoria correspondiente al **curso académico 2024/2025**.

b) Las cantidades económicas anteriormente citadas corresponden al **importe total** de cada beca, que se abonará en un **único pago y antes del comienzo** de la estancia, y se constituyen como **una ayuda económica adicional** a la recibida por el/la estudiante, en su caso, como adjudicatario/a de una estancia Erasmus+ académica o de prácticas.


c) El/la estudiante que desee participar en el proceso de asignación de las becas Santander Erasmus **deberá inscribirse en la plataforma electrónica** habilitada al efecto en la página web **www.becas-santander.com**, siendo la inscripción **un requisito imprescindible** para acceder a dichas becas. El plazo de inscripción **finalizará el 13 de marzo de 2024**.

d) La concesión de la beca se comunicará a través de la plataforma electrónica citada en el párrafo anterior y tras ello **el/la estudiante dispondrá de un plazo de 7 días naturales para aceptarla**, entendiéndose en caso contrario que **renuncia irrevocablemente** a la beca.

e) El/la estudiante adjudicatario/a de la beca deberá ser **titular o cotitular de una cuenta corriente del Banco Santander** donde se abonará su importe, si bien podrá participar en el proceso de adjudicación aunque no disponga de dicha cuenta.

f) La percepción de la beca Santander Erasmus será **compatible** con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a la propia del presente programa, tanto de origen público como privado, a las que pueda acceder el/la estudiante.

Código Seguro De Verificación	H2zxDZh58cqZp1Cm/LgAog==	Fecha	16/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/H2zxDZh58cqZp1Cm/LgAog==	Página	15/56



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se asignará un **máximo de una beca por estudiante** aplicando los **criterios de la mayor nota media en el expediente académico¹, condición de beneficiario/a de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) durante el curso 2023/2024 y grado de discapacidad igual o superior al 33%**, adjudicando en primer lugar la beca de 1.000 euros y a continuación las 33 becas de 500 euros de acuerdo con el siguiente **orden de prioridad**:

I.- Estudiantes con mayor nota media en el expediente académico de entre los/as que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33% y hayan sido beneficiarios/as de una beca socioeconómica del MEFP durante el curso 2023/2024**, considerando en caso de empate el mayor grado de discapacidad y a continuación el mayor número de créditos superados.

II.- Estudiantes con mayor nota media en el expediente académico de entre los/as que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, considerando en caso de empate el mayor grado de discapacidad y a continuación el mayor número de créditos superados.

III.- Estudiantes con mayor nota media en el expediente académico de entre los/as que hayan sido **beneficiarios/as de una beca socioeconómica del MEFP durante el curso 2023/2024**, considerando en caso de empate el mayor número de créditos superados.

IV.- **Resto de estudiantes**, considerando la mayor nota media en el expediente académico y en caso de empate el mayor número de créditos superados.

¹ La nota media del expediente académico del/la estudiante (máximo 10 puntos) se ponderará dividiéndola entre la nota media del correspondiente título de grado, de acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio. Para los/as estudiantes de postgrado se empleará la nota media de los estudios de grado que sean más afines al título que da acceso al postgrado.

Código Seguro De Verificación	H2zxDZh58cqZp1Cm/LgAog==	Fecha	16/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/H2zxDZh58cqZp1Cm/LgAog==	Página	16/56

